

# Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

## de Melilla

### TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante  
POR INSERCIÓN)

Una plana.....	1.500 Pta.
Media plana.....	750 "
Cuarto plana.....	375 "
Línea.....	15 "

Pago anticipado

SE PUBLICA  
LOS JUEVES

### TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias.....	750 Pta.
Extranjero.....	1.250 "

Pago anticipado

Año LXIV

Número suelto: 40 pta. Año corriente  
" " 80 " " atrasado

Núm. 3.178

DEPOSITO LEGAL. ML-1-1958

Cooperativa Gráfica Melillense.-Sor Alegría, 3 - Melilla 1992

EDICIÓN Y ADMINISTRACION  
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

16 DE ENERO DE 1992

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 15/11/91 la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIEX-650/91 a la empresa Antonio Sempere Amorós, D.N.I. 21.432.190, en la que textualmente dice:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe hace constar:

Visitado el centro de trabajo (obra en construcción en C/ Teruel), acompañado de un Técnico del Gabinete de Seguridad e Higiene, constaté que en el mismo, se encontraba trabajando el marroquí M' Hamed Boukaddour (S-132822), quien manifestó que la obra la realizaba Mohamed Mohamed Mohamed, como contratista y por cuenta del cual trabajaba. Deje citación a la mano para que compareciera el referido Sr. Mohamed, pero compare-

ció un Graduado Social aportando la documentación de Antonio Sempere Amorós, a quien yo no había citado. A la vista de lo relatado cité a Antonio Sempere quien acompañado de su Asesor Laboral, reconoció que la obra visitada la realizaba él por virtud de contrato de ejecución, dada su condición de contratista. El referido marroquí, carecía del perceptivo Permiso de Trabajo para poder realizar actividad en España por cuenta de Antonio Sempere Amorós.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15/4/88) y el Decreto 1860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12/8/75), extiende la presente Acta de Infracción, constatados los hechos que figuran en el Anexo.

Lo relatado en el Anexo, constituye infracción al contenido del art. 15 de la Ley 7/1985, de 1 de Julio.

Falta que se califica como muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

La sanción se aprecia en grado mínimo, de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.